



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CUMPLIMIENTO DE FUSION otorgado el 29 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO .-

Repertorio N°: 17102 - 2018.-

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2018.-



N° Certificado: 123456809256.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456809256.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F082-123456809256.-

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile



REPERTORIO N° 17.102-2018.-

Scotiabank/Weinstein



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456809256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ESCRITURA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE FUSIÓN

ENTRE

SCOTIABANK AZUL

(antes Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile)

Y

SCOTIABANK CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, MANUEL RAMIREZ ESCOBAR, Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda numero trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: don FERNANDO SÁENZ CASTRO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número cinco millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta guion ocho, en representación de SCOTIABANK



AZUL, antes BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE, una sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a leyes de Chile, Rol Único Tributario número **noventa y siete millones treinta y dos mil guion ocho**, en adelante también "**SCOTIABANK AZUL**", ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Costanera Sur número dos mil setecientos diez, Torre A, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; y don **FRANCISCO SARDÓN DE TABOADA**, peruano, abogado, casado, cédula de identidad para extranjeros número **catorce millones quinientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve guion cuatro**, en representación de **SCOTIABANK CHILE**, una sociedad anónima bancaria constituida y existente de acuerdo a leyes de Chile, Rol Único Tributario número noventa y siete millones dieciocho mil guion uno, en adelante también, "**SCOTIABANK CHILE**", ambos domiciliados, para estos efectos, en Morandé doscientos veintiséis, Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** /UNO/ En juntas extraordinarias de accionistas de **SCOTIABANK AZUL** y **SCOTIABANK CHILE**, ambas celebradas con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho /en adelante también conjuntamente, las "**Juntas**"/, se acordó la fusión por incorporación de **SCOTIABANK AZUL** en **SCOTIABANK CHILE** /en adelante también la "**Fusión**"/, sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indicarán en el punto /**TRES**/ siguiente. /**DOS**/ El acta de la junta extraordinaria de accionistas de **SCOTIABANK AZUL**, se redujo a escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha /la "**Junta SCOTIABANK AZUL**"/. Por su parte, el acta de la junta extraordinaria de accionistas de **SCOTIABANK CHILE** se redujo a escritura pública de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello /la "**Junta**

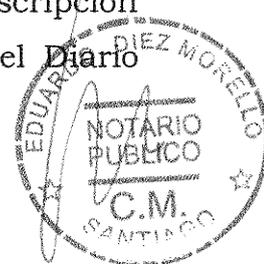


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456809256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456809256 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

SCOTIABANK CHILE"/. Mediante resolución número trescientos noventa, emitida con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se autorizó la Fusión /la **"Resolución"**/. La Resolución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicada en el Diario Oficial. **/TRES/** Las Juntas acordaron que la Fusión quedaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas /en adelante, las **"Condiciones Suspensivas"**/: **/A/ /i/** Que los accionistas de **SCOTIABANK CHILE** aprueben distribuir un dividendo por un monto total de setenta y cuatro mil doscientos sesenta millones quinientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos; **/ii/** Que los accionistas de **SCOTIABANK AZUL** aprueben distribuir un dividendo por un monto total de *ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos* /ambos dividendos conjuntamente, en adelante los **"Dividendos"**/; **/iii/** Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras haya aprobado la Fusión de conformidad a la Ley General de Bancos; y **/iv/** Que los Dividendos hayan sido pagados o puestos a disposición de los accionistas de **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL**, respectivamente. **/CUARTO/** Asimismo, las Juntas aprobaron que la Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que los gerentes generales de **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL**, o bien los mandatarios designados por los Directorios de **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL**, otorguen una misma y única escritura pública declarativa denominada *"Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión"*, y que consiste en el presente instrumento, mediante la cual se da cuenta del cumplimiento de las Condiciones Suspensivas. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario



Oficial de la Resolución. **SEGUNDO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS.** De conformidad con los acuerdos adoptados en las Juntas, los comparecientes, en nombre y representación de **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL**, respectivamente, por el presente instrumento vienen en declarar y dejar constancia que **las Condiciones Suspensivas han sido íntegramente cumplidas**, en atención a lo siguiente: **/UNO/** Que los accionistas de **SCOTIABANK CHILE** aprobaron en la Junta **SCOTIABANK CHILE** distribuir un dividendo a ser repartido por **SCOTIABANK CHILE** por un monto total de setenta y cuatro mil doscientos sesenta millones quinientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos; **/DOS/** Que los accionistas de **SCOTIABANK AZUL** aprobaron en la Junta **SCOTIABANK AZUL** un dividendo a ser repartido por **SCOTIABANK AZUL** por un monto total de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos; **/TRES/** Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó la Fusión, de conformidad a la Ley General de Bancos, según lo resuelto en virtud de resolución número trescientos noventa emitida con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho; y **/CUATRO/** Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL** han puesto a disposición y/o pagado los Dividendos a los accionistas de **SCOTIABANK CHILE** y **SCOTIABANK AZUL**, respectivamente. **TERCERO: FECHA Y MATERIALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.** De conformidad a lo señalado en la cláusula Primera precedente, y constatado el íntegro cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, los comparecientes, debidamente autorizados para ello, vienen en dejar expresa constancia que la Fusión quedará perfeccionada para todos los efectos legales, operativos, contables y tributarios el día **primero de septiembre de dos mil dieciocho** /la "Fecha Efectiva de la Fusión"/.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456809256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456809256 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

En consecuencia, los comparecientes declaran, establecen y dejan constancia que en la Fecha Efectiva de la Fusión: **/a/** La Fusión tendrá efecto, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de la Resolución, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de esta escritura, pero en todo caso dentro de los plazos establecidos en la ley. **/b/ SCOTIABANK CHILE** se convertirá en la sucesora y continuadora legal de **SCOTIABANK AZUL**, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, quedando la totalidad del patrimonio de **SCOTIABANK AZUL** incorporado a **SCOTIABANK CHILE**. De esta forma, por el solo ministerio de la ley, se incorporarán a **SCOTIABANK CHILE**, todos los activos, pasivos, contratos, bienes y derechos con sus correspondientes garantías, derechos accesorios y otros de **SCOTIABANK AZUL**, como, asimismo, sus permisos, autorizaciones, patentes, beneficios, derechos de cualquier clase y créditos de cualquier naturaleza, figuren o no en sus inventarios y balances. Sin perjuicio de lo anterior, deberá solicitarse a las instituciones, servicios, organismos, registros y autoridades que correspondan, las autorizaciones, cambios de nombre, registros o inscripciones, modificaciones, anotaciones y demás actos y otros particulares que fueren pertinentes, en todos aquellos casos en que así se requiera, con el objeto que todos los activos y pasivos, contratos, bienes y derechos con su correspondientes garantías, derechos accesorios y otros, como, asimismo, los permisos, autorizaciones, patentes, beneficios, derechos de cualquier clase y créditos de cualquier naturaleza de **SCOTIABANK AZUL**, queden debidamente inscritos, registrados, anotados u otorgados a nombre de **SCOTIABANK CHILE**. **/c/** Pasarán a ser accionistas de **SCOTIABANK CHILE**, la totalidad de los accionistas de **SCOTIABANK AZUL** inscritos en su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la



Fecha Efectiva de la Fusión, esto es, aquellos accionistas de **SCOTIABANK AZUL** que figuren en su Registro de Accionistas a la medianoche del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, quedando esta última compañía disuelta de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación, en la Fecha Efectiva de la Fusión, todo conforme lo establecido en el artículo noventa y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto Supremo número setecientos dos, de dos mil once, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Sociedades Anónimas. /d/ Que producto de la Fusión, **SCOTIABANK CHILE**, en su calidad de sociedad absorbente y como sucesora y continuadora legal de **SCOTIABANK AZUL**, para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, se constituirá en solidariamente responsable y quedará obligado a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar **SCOTIABANK AZUL**, especialmente, aquellos impuestos que resulten del respectivo balance de término de giro que deberá confeccionar **SCOTIABANK AZUL** en virtud de lo dispuesto en el ya citado artículo sesenta y nueve del Código Tributario. /e/ **SCOTIABANK CHILE** asumirá a su favor y de su cuenta todas las operaciones comerciales y contables relativas a los activos, pasivos, contratos, derechos, patentes, permisos y concesiones de **SCOTIABANK AZUL**, las que, en virtud de la Fusión, se radican en la primera. **CUARTO:** Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, y sólo para los efectos de facilitar la incorporación de los activos de **SCOTIABANK AZUL** a **SCOTIABANK CHILE** a través de la inscripción de los mismos en los registros pertinentes, a nombre de esta última sociedad, se deja constancia que entre los activos, pasivos y contratos de **SCOTIABANK AZUL** que recibirá materialmente **SCOTIABANK CHILE**, con motivo de la Fusión, se incluyen los siguientes /los "Activos de la Fusión"/: setenta y cuatro mil setecientas cuarenta acciones



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456809256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456809256 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

emitidas por BBVA Asesorías Financieras S.A., cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y ocho acciones de BBVA Sociedad de Leasing Inmobiliario S.A., mil novecientas noventa y ocho acciones de BBVA Asset Management Administradora General de Fondos S.A., noventa y nueve coma dieciséis por ciento aproximadamente de los derechos sociales de Scotia Azul Corredores de Bolsa Limitada, noventa y nueve coma nueva por ciento aproximadamente de los derechos sociales de Scotia Azul Corredora Técnica de Seguros Limitada, noventa y nueve coma nueve por ciento aproximadamente de los derechos sociales de Scotia Azul Factoring Limitada, treinta y siete millones setecientos siete mil seiscientos veintidós acciones de Transbank S.A., dos acciones de Redbanc S.A., ochocientas cincuenta y nueve acciones de Combanc S.A., mil ciento once acciones de IMERC-OTC S.A., cuatrocientas dos mil ochocientas cincuenta y un acciones de Nexus S.A. y trescientas dieciocho mil trescientas siete acciones de Sociedad Interbancaria de Depósito de Valores S.A. **QUINTO: OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES.-** Se faculta a uno cualquiera de los señores *Francisco Sardón de Taboada, Rafael Bilbao Deramond y María Victoria Doberti Dragnic*, para que, actuando uno cualquiera de ellos individual y separadamente, puedan corregir los errores de cita u omisión en que hubieren en el presente instrumento; estando facultados a tal efecto para otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados, necesarios o convenientes, que modifiquen, complementen o rectifiquen el presente instrumento y todos los otros instrumentos o escrituras, públicas o privadas, antes referidas. Adicionalmente, los apoderados antes indicados podrán, por sí o por medio de las personas en que deleguen esta facultad, otorgar la o las escrituras públicas necesarias para la implementación de la Fusión, incluyendo escrituras de singularización de activos y pasivos que se incorporan a **SCOTIABANK CHILE**, y practicar todos y cada uno de los trámites



diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la Fusión y los demás acuerdos relacionados a la misma. Cada uno de dichos apoderados podrá otorgar los instrumentos y celebrar los actos y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de registrar debidamente a nombre de **SCOTIABANK CHILE**, los derechos, acciones, contratos, permisos, patentes, autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza incorporados en su patrimonio producto de la Fusión, como asimismo aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las asunciones, radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas. Asimismo, se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, en el Registro de Vehículos Motorizados, en los respectivos registros de accionistas y demás registros conservatorios de bienes y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar la Fusión.- **PERSONERÍA.**- La personería de don **Francisco Sardón de Taboada** para representar a **SCOTIABANK CHILE**, consta de las escrituras públicas de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve y de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Eduardo Díaz Morello, que no se insertan, a petición expresa del compareciente, por ser conocida de éste y del Notario que autoriza. La personería de don **Fernando Sáenz Castro** para representar a **SCOTIABANK AZUL**, consta de las escrituras públicas de fecha trece de febrero de dos mil doce y de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, que no se insertan, a petición expresa del compareciente, por ser conocida de éste y del Notario que autoriza. La presente escritura pública ha sido confeccionada a base de minuta redactada por doña Joanna Weinstein.

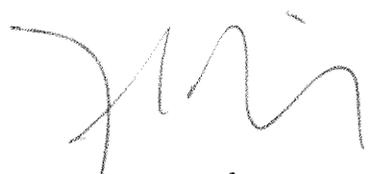


Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456809256
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

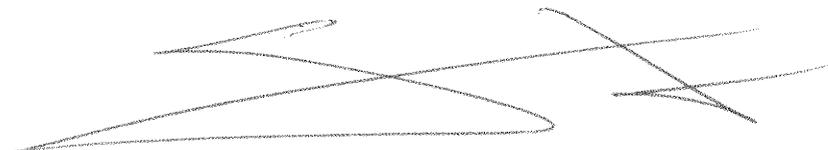
En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe.- **REPERTORIO**
N° 14.102.2018



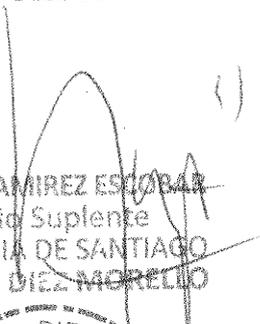
Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456809256 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>


FERNANDO SÁENZ CASTRO

 pp. **SCOTIABANK AZUL, antes Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**

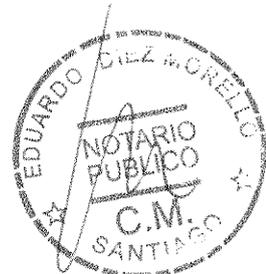

FRANCISCO SARDÓN DE TABOADA

pp. **SCOTIABANK CHILE**


~~MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR~~
Notario Suplente
34ª NOTARIA DE SANTIAGO
~~EDUARDO DIEZ MORELLO~~



Firmas: 2





Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456809256 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR
Notario Suplente
34º Notario de Santiago
EDUARDO DEL CORTI
NOTARIO PÚBLICO
C.M. SANTIAGO